

	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 1 de 12

ESTADO No. 48

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 6 de mayo de 2024

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	15862	PEREA Y CIA S.A.S	17	02/05/2024	AUTO PAR CALI No. 409	<p align="center">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales para los periodos 2022-2023 y 2023-2024 presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023, correspondiente al Contrato de Concesión No. 15862 para el mineral de diabasa, de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 349 del 10 de abril de 2024 el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p>



ARTICULO SEGUNDO: Informar a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 15862 que, ha dado cumplimiento con la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas para los periodos **2022- 2023** y **2023-2024**; por lo tanto, la próxima información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2025 y así sucesivamente, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3° de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por el artículo 1° de la resolución 514 de mayo de 2023 , y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTITUCLO TERCERO: Informar al titular minero que la información allegada con radicado No. 20241003022662, no será aprobada, toda vez que esta no hace parte del periodo a reconciliar, puesto que el Programa de Trabajos y Obras fue aprobado según lo dispuesto en el AUTO PARC No. 310 de 18 de abril de 2022, notificado por ESTADO PARC No. 072-22 de 19 de abril de 2022; por lo tanto, la reconciliación del periodo 2021-2022 ("FRYR_15862_2022) se acepta, siendo revisada y se encuentra bien diligenciada.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese por Estado al representante legal de la persona jurídica, o quien haga sus veces, titulares del Contrato de Concesión No. 15862, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HD6-085	ECODESARROLLO S.A.S	9	02/05/2024	AUTO PAR CALI No. 410	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero HD6-085, se realizan las siguientes recomendaciones y otras disposiciones a la sociedad titular minera ECODESARROLLO S.A.S con Nit: 900482870-3:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir la presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago si a ellos hay lugar, correspondientes al trimestre IV del año 2023 y I trimestre del año 224, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 366 del 15 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido2. Requerir la presentación del FBM Anual 2023, toda vez que no se evidencia su presentación en la plataforma tecnológica AnnA Minería, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 366 del 15 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del día siguiente a la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma



RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que la autoridad minera se encuentra adelantando el procedimiento al que hay lugar para proferir providencia que resuelve de fondo el recurso de reposición interpuesto bajo radicado No. 20221001868982 del 20 de mayo de 2022, en contra de la Resolución VSC No. 147 de 11 de marzo de 2022, que declaró la caducidad del título minero, la cual, les será notificado conforme lo establecido en el artículo 67 y ss de la Ley 1437 de 2011. En consecuencia con lo anterior, tener presente lo indicado en los antecedentes.
2. **Informar** que mediante evento 545485 y número de radicado 92519-0 del 13/MAR/2024, se presentó en la plataforma Anna Minería, Póliza Minero Ambiental No. 11-43-101022363, expedida por la compañía Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 01/02/2024 al 01/02/2025, sus condiciones generales y recibo de pago, la cual será objeto de evaluación técnica y jurídica por la misma plataforma, siendo notificada conforme a lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
3. **Informar** que, una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. HD6-085, presenta las siguientes superposiciones:
 - **ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA. MUNICIPIO JAMUNDÍ – VALLE – MEMORANDO ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN**



					<p>https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf – FEC</p> <ul style="list-style-type: none">• Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ZONAS MACROFOCALIZADAS 8 de diciembre de 2019.• INFORMATIVO – ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS – UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS – ACTUALIZACIÓN 29/09/2019. <p>4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 366 del 15 de marzo de 2024.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EKE-151	RAÚL FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ	6	02/05/2024	AUTO PAR CALI No. 411	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EKE-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones, al señor RAUL FERNANDO RUIZ ORDOÑEZ, como titular minero:</p> <p>3.1 REQUERIMEINTOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Requerir bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas, esto es por “ (...) <i>la no reposición de la garantía que las respalda</i>” la constitución de póliza minero ambiental bajo los parámetros establecidos en el artículo 280 del código de minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional de Minería y su presentación en la plataforma AnnA Minería, conforme a lo establecido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 371 del 15 de abril de 2024. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma2. Requerir la presentación del informe sobre el estado y avance en relación con el trámite de la consulta previa, conforme a lo ordenado en la Sentencia T-1045A proferida el 14 de diciembre de 2010, por la Sala Sexta de Revisión de la Honorable Corte Constitucional, conforme a lo establecido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 371 del 15 de abril de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir



de la notificación del día siguiente a la notificación del presente auto, para que allegue lo requerido.

3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **Informar** que para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.
2. **Informar** que para el pago de regalías lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: [www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/](http://www.anm.gov.co/trámites_y_servicios/trámites_en_línea-ventanilla_única/) pago regalías-Clik Generar PIN/ diligenciar todos los campos y forma de pago - CONTINUAR, diligenciar nuevamente todos los campos requeridos y datos de contacto de la persona expediente, descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE, de acuerdo a la forma de pago antes elegida.
3. **Informar** que a través del siguiente link se podrá consultar el instructivo para realizar los ajustes requeridos a las obligaciones presentadas a través de la plataforma AnnA Minería: https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Guia_de_Apoyo_Responder_requerimientos_FBM_271220221102.pdf
4. **Informar** que mediante AUTO PARC-191 del 15 de marzo 2022, notificado por estado PARC No. 56 del 17 de marzo de 2022, le



					<p>fue realizado bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p>5. Informar que verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El título minero No. EKE-151 SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>6. Informar que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del contrato de concesión No. EKE-151, presenta las siguientes superposiciones, las cuales no son constitutivas de zonas excluidas y/o restringidas de la minería:</p> <ul style="list-style-type: none">•Zona Macrofocalizada, Cauca de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras y Predio Restitución. <p>7. Informar que a través del presente acto administrativo de trámite se acoge el Concepto Técnico PARC No. 371 del 15 de abril de 2024.</p> <p>8. Informar, que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



						DISPONE
CONTRATO DE CONCESION	JGA-08471	MIGUEL ANGEL MEDINA HERNANDEZ	13	02/05/2024	AUTO PAR CALI No. 412	<p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la información de reconciliación de recursos y reservas minerales para el periodo 2022-2023 presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 de mayo de 2023, correspondiente al Contrato de Concesion No. JGA-08471 de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARC No. 357 del 12 de abril de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se Requiere al titular del Contrato de Concesion No. JGA-08471, una sola vez bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001 y el artículo 8 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020, para que allegue las correcciones y/o adiciones correspondientes a la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas minerales presentado en cumplimiento del artículo tercero de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 modificada por el artículo primero de la resolución 514 del 31 de mayo de 2023 como lo indica el Concepto Técnico PARC No. 357 del 12 de abril de 2024, en su numeral 3.5 que se encuentran descritas en la parte de consideraciones técnicas del presente auto.</p> <p>PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo</p>

					<p>requerido, o se allega extemporáneamente o la misma no cumple, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 del 2001 y el artículo 8 de la resolución de 100 de marzo de 2020 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Remitir a la aseguradora Seguros del Estado S, A , la cual emitió la Póliza Minero Ambiental No. 42-43-101005401, para el expediente, copia de este acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: Informar, que a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018.</p> <p>ARTICULO QUINTO: Informar que la presentación de la información de reconciliación de recursos y reservas anualizada deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 3º de la Resolución No. 100 del 17 de marzo del 2020, modificado por el artículo 1º de la resolución 514 de mayo de 2023.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO: Informar consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que, a la fecha de elaboración del concepto técnico, el área del Contrato de Concesión No. JGA-08471, presenta superposición con:</p>
--	--	--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



- ZONA MACROFOCALIZADA Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Superposición total
- ZONA MICROFOCALIZADA. Unidad de Restitución de Tierras – URT. Valle Del Cauca: Riofrío - RVM 0005 DE 2012. Superposición total.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notifíquese por Estado al titular del Contrato de Concesión No. JGA-08471, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

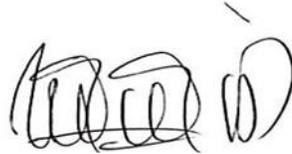
	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 2
		Página 12 de 12

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 6 de mayo de 2024, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI